

Orden de Compra



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000770
CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A
CARRERA 37 24-67
Bogotá BOG
COLOMBIA

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006422	09/25/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	Cantidad	UM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	----------	----	---------	-------------	------

1- 1	Servicios de arrendamiento de espacio físico en Feria Internacional de conversión, procesamiento y empaque - Andina Pack 2019- servicio incluye arrendamiento de un televisor LED o LCD de 50" , según Cotización N° ZN00410, Res. 6727 del 24-09-2019	S06011(112)	1.00UN	4,045.66	4,045.66	G267
------	--	-------------	--------	----------	----------	------

Total Programa 4,045.66

Total Art 99999999-01 4,045.66

Impt Total Ped 4,045.66

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA MEDIANTE TRATO DIRECTO CONTRATACIÓN DE
STAND EN ANDINA PACK 2019

SANTIAGO, 006727-24.09.19.

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 34, de 2018; la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad se encuentra ejecutando el proyecto denominado "plataforma de innovación en envases y embalajes para alimentos" (CO INVENTA) CORFO 16PTECAE-66644, cuyo objetivo es generar una plataforma tecnológica que estructure un ecosistema de innovación abierta y colaborativa en el área de envases y embalajes.

b) Que, en el contexto del proyecto antes mencionado, la unidad que lo desarrolla requiere contratar su participación en la Feria Internacional de conversión, procesamiento y empaque – Andina Pack 2019, que se llevará a cabo entre el 19 y el 22 de noviembre de 2019, en Bogotá, Colombia, por medio de su presencia en un stand dentro de la misma feria.

c) Que, para tal efecto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 22 de julio de 2019 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 45349, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende.

d) Que, asimismo, solicitaron una cotización al proveedor Corporación de Ferias y Exposiciones S.A., con sede en Colombia, quien remitió la Cotización de Arrendamiento de Espacio Físico N.º ZN004410 de fecha 11 de julio de 2019, por un valor total de USD 4.045,66.- impuestos incluidos, servicio que incluye el espacio físico dentro de la feria y el arrendamiento de un televisor LED o LCD de 50".

e) Que, asimismo, el proveedor antes indicado emitió un certificado de proveedor único de fecha 12 de julio de 2019, en el que manifiesta ser el organizador de la feria aquí descrita y, en consecuencia, el único y exclusivo proveedor para el arrendamiento de espacios dentro de la misma durante los días de realización.

f) Que, el artículo 8 letra d), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 4 del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886, autorizan la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único de los mismos.

g) Que, la calificación de un proveedor como único corresponde a una ponderación asumida por la autoridad administrativa, según la naturaleza del bien o servicio requerido, cuestión eminentemente fáctica, no existiendo un criterio abstracto en relación a cuándo debe considerarse a un proveedor como único, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, como por ejemplo en Dictamen N.º 17.208, de 2013.

h) Que, de los antecedentes reseñados a lo largo de la presente resolución, se puede concluir que el proveedor individualizado en el considerando d) es *único*, toda vez que es quien organiza la feria de que se trata sin tener competidores que permitan reunir un conjunto de grupos de interés vinculados al área específica de la temática abordada por la misma.

i) Que, adicionalmente, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, titulado "Licitación privada o trato directo", señala que las universidades del Estado "podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la Ley N.º 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".

j) Que, dicha norma requiere para su procedencia, la concurrencia de dos elementos, a saber: i) que el bien o servicio se requiera para la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en todas las modalidades que la disposición señala; y ii) que el procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la misma.

k) Que, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente señala que la plataforma CO INVENTA se presentará como expositor en la Feria Andina Pack Colombia 2019, y para ello requiere el arriendo del stand, posibilitando así la difusión de la plataforma y los servicios que presta Laben Chile y ECOLABEN (único laboratorio en Sudamérica que presta servicios de compostabilidad en plásticos) en la feria más importante a nivel latinoamericano, sumado a los proyectos y líneas de investigación de la Plataforma COINVENTA.

l) Que, así visto, queda claro que el servicio a contratar lo será en función de dos finalidades, esto es, el apoyo a la ejecución de un proyecto de investigación y el despliegue de actividades de difusión, que para los efectos de la norma transcrita corresponden a actividades de vinculación con el medio, pues de tal manera se permitirá la exposición internacional y el posicionamiento de las investigaciones desarrolladas por la Universidad en estas materias, en un contexto en donde se reunirán actores relevantes en el sector de que se trata.

m) Que, en cuanto al segundo requisito, cabe tener presente lo señalado en el considerando h), que evidencia por sí solo el riesgo a la oportunidad, finalidad y eficacia de la actividad si se recurriera a un procedimiento licitatorio, toda vez que la feria, en el formato en que se ofrece, es organizada por un solo proveedor, el cual se encuentra fuera del país, razón por la cual es inviable recurrir a un procedimiento concursal de contratación.

n) Que, como elemento adicional, cabe considerar que el proveedor al cual se debe recurrir para la contratación de que trata la presente resolución tiene su sede en Colombia, por lo que se configura a su respecto la hipótesis contenida en el artículo 10 N.º 5 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, que autoriza la contratación directa de bienes y/o servicios cuando los mismos se deban "celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional", lo que ocurre en la especie.

o) Que, en consecuencia, y concurriendo todos los requisitos de hecho exigidos por las normas reseñadas, esta autoridad administrativa estima necesario autorizar la contratación directa del stand para la participación en la actividad indicada en los considerandos precedentes.

p) Que, sin perjuicio de lo señalado en los considerandos anteriores, revisado el catálogo de productos y servicios a través del portal www.mercadopublico.cl, se constató que los actuales proveedores no cuentan con los productos exigidos de acuerdo a lo solicitado por centro de costo.

q) Que, atendido que el proveedor indicado en el considerando d) es extranjero, no se encuentra en el portal www.mercadopublico.cl, y conforme lo autoriza el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, la presente contratación debe realizarse en soporte papel, fuera del Sistema de Información.



RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación directa de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. – Usuario Operador Zona Franca, número de identificación 860.002.464-3, con domicilio en Carrera N.° 37 14 – 67, Bogotá D.C., Colombia, para la provisión de espacio físico y arrendamiento de un TV LED o LCD de 50" en la Feria Andina Pack 2019, a desarrollarse entre los días 19 y 22 de noviembre de 2019, por un monto total de USD 4.045,66.- impuestos incluidos.

2. APRUEBANSE los Términos de Referencia suscritos por la Directora del Proyecto con fecha 22 de julio de 2019.

3. IMPÚTESE el gasto hasta por un monto de USD 4.045,66.- impuestos incluidos, al centro de costo 112, ítem G267, proyecto N.° 1048 y a la cuenta corriente N.° 5050 del Banco Estado y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 112, ítem G267, proyecto N.° 1048, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



AJT/RCL/JLG

Distribución

- 1.- Contaduría Universitaria
 - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1.- Laboratorio de Envases
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- Solicitud N.° 45349